

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO. (EJECUCION DE LA SENTENCIA).

Radicado: 2003-00012-00.

Demandante: PALMENIDES ROMERO CAMPUZANO.

Demandado: HIDROMECÁNICAS LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- PREVIAMENTE a resolver la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada, obrante a folios 178 a 180 se le requiere para que en el término de cinco (5) días, se sirva aportar copia del correo electrónico donde conste que envió a su poderdante la comunicación informando sobre su dimisión y que éste efectivamente la recibió, o, en su defecto, escrito o manifestación expresa del demandado donde conste que se dio por enterado por otros medios sobre la renuncia¹.

Lo anterior, por cuanto se informa que se le comunicó de manera verbal y por otros medios al demandado sobre la renuncia, y a folio 180 *ibídem*, se aporta comunicación dirigida a HIDROMECÁNICAS LTDA en tal sentido, pero no se allega constancia alguna que acredite que efectivamente la sociedad demandada está enterada de dicha situación.

2.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 215.

Revisó: Ana Carreño.

Proyectó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 76 inciso 4 del CGP

Código de verificación: **b48297e39bd0827f30ef1297bafce3a47ef59bc865833c02b5c01bd9f9179667**
Documento generado en 15/07/2020 12:57:12 PM